ACUERDO N° 042-22

14 DE JULIO DE 2022

POR EL CUAL EL CONSEJO ACADÉMICO APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE PREGRADO Y GRADO

Universidad Santander

DECRETO EJECUTIVO No. 31 DE 02/03/2001 - ACREDITACIÓN CONEAUPA Resolución No. 06 DE 31/07/2014

CONSEJO ACADÉMICO

Dra. Mayra Fernanda Vargas Buitrago
Rectora

Magíster Carlos A. De La Rosa Aguirre
Vicerrector Académico

Dr. Sebastián Reyes
Vicerrector de Investigación y Extensión

Ing. Jaider Buitrago
Director Administrativo y Financiero

Dra. Haydeé Franco
Secretaria General

Mgtr. Tereana Jauregui
Planeación Académica

CONTENIDO

CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y GRADO……4

CAPITULO II
INGRESO O ADMISIÓN……..6

CAPÍTULO III
PROCESO DE MATRÍCULA……..8

CAPÍTULO IV
DERECHOS Y DEBERES……..11

CAPÍTULO V
CARGA ACADÉMICA, EVALUACIONES Y CALIFICACIONES……15

CAPÍTULO VI
RÉGIMEN DISCIPLINARIO……19

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES……25

CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y GRADO

ARTÍCULO 1.
ANTECEDENTES
La Universidad Santander, en desarrollo de sus principios y objetivos institucionales consagrados en el Estatuto, en su Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y Modelo Educativo Institucional (MEI), oferta carreras y programas de Pregrado (Técnico) y Grado (Licenciatura) desde donde se inicia el desarrollo del conocimiento en diversas áreas del saber, la investigación, la extensión y la internacionalización, bajo una preparación académica de alto nivel, con el fin de aportar profesionales con formación de líderes de alta competencia científico-técnica y tecnológica, con principios democráticos, éticos, reflexivos, creativos, emprendedores y capaces de identificar y resolver problemas pertinentes a las exigencias del desarrollo empresarial, contribuyendo a la transformación nacional e internacional.

PARAGRAFO: El presente reglamento se aplica a todos los estudiantes de las carreras Técnicas y de Licenciatura que se ofrecen en la UNIVERSIDAD SANTANDER, tanto en la modalidad presencial, semipresencial y virtual.

ARTÍCULO 2.
ÁMBITO Y ALCANCE.
Los estudiantes de las Carreras de Pregrado y Grado están sujetos a las disposiciones de este reglamento, sus aspectos disciplinarios, asi como de todas las normativas vigentes relacionadas a las carreras de Pregrado (Técnico) y Grado (Licenciatura) y al cumplimiento de las disposiciones del Consejo Académico.

ARTÍCULO 3.
DEFINICIONES.
Para efectos de este Reglamento, se incluye las siguientes definiciones:

- Se define por “crédito” la unidad de medida de peso académico de aprendizaje por el estudiante, equivalente a una (1) hora de clases teórica, a dos (2) horas prácticas y a tres (3) horas de laboratorio, para Pregrado y Grado.
- Se entiende por “ciclo académico”, el período académico cuatrimestral.
- Se entiende por “carga académica” el número de créditos y la lista de cursos en que se ha matriculado un estudiante por ciclo académico.
- Se entiende por “Vicerrectoría” “Decanato” y “Coordinación Académica” las entidadades académica de la Universidad de la cual depende la organización, el funcionamiento y el desarrollo de las carreras o programas.

- Se entiende por “Profesor o Docente” la persona encargada de facilitar y transmitir conocimientos de su especialidad.
- Se entiende por “Estudiante” la persona que recibe los conocimientos en las diferentes áreas del conocimiento.
- Se entiende por “Programa del curso (Syllabus)” el documento que presenta el contenido temático y programático de cada curso.

ARTÍCULO 4.
TIPOS DE PROGRAMA.
La Universidad Santander, ofrece carreras de Pregrado y Grado de acuerdo a las disposiciones legales de la **Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA)**. Cada carrera o programa estará adscrita a la(s) facultad(es) o Unidad(es) Académica(s) afín(es) con su campo del conocimiento.

ARTÍCULO 5.
PROGRAMAS DE PREGRADO Y GRADO EN CONVENIO.
La Universidad Santander, podrá ofrecer carreras de Pregardo y Grado en convenio con instituciones nacionales o extranjeras, previa formalización del documento interinstitucional. Estos programas deben cumplir con los principios y objetivos señalados en los Reglamentos y Políticas relacionadas a las carreras o programas de Pregado y Grado, así como a los criterios de calidad y pertinencia establecidos para las carreras y programas académicos de la Universidad.

ARTÍCULO 6.
LAS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN.
Son instancias de dirección de los programas de Pregrado y Grado:

- ✓ Vicerrectoría Académica
- ✓ Decanatura de Facultad
- ✓ Coordinación Académica
- ✓ Consejo de Facultad

ARTÍCULO 7.
EL CALENDARIO ACADÉMICO.
La Secretaría General será la entidad responsable de presentar ante el Consejo Académico para su aprobación, el calendario académico para las carreras de Pregrado y Grado para cada periodo lectivo, la cual incluirá todas las actividades relacionadas al quehacer académico (períodos de matrícula, inicio y finalización de clases, días festivos, fechas de éxamenes por cohorte, fechas de reválidas y fechas de entrega de diplomas o graduación).

CAPÍTULO II
INGRESO O ADMISIÓN

ARTÍCULO 8.
REQUISITOS DE INGRESO.
Para solicitar admisión a carreras o programas de Pregrado y Grado, el aspirante debe cumplir con la documentación establecida en los requisitos de ingreso del diseño curricular vigente y aprobado por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), la cual será cotejada por el Departamento de Promoción Institucional.

PARAGRAFO: Los candidatos que hayan culminado los estudios de educación media en el extranjero, deberán buscar la certificación de reconocimiento de parte del Ministerio de Educación (MEDUCA) y entregra en el Departamento de Promoción Institucional.

ARTÍCULO 9.
DE LA INSCRIPCIÓN
Las solicitudes de inscripción de todos los aspirantes a ingresar a las carreras o programas de Pregrado y Grado de la Universidad Santander, deben ir acompañadas de los siguientes documentos y presentadas ante el departamento de Promoción Institucional:

- Original y Fotocopia del certificado de terminación de estudios de Educación Media o su equivalente reconocido por las autoridades del Ministerio de Educación
- Original y Fotocopia de las notas de terminación de los niveles de estudios de Educación Media
- Dos fotografías tipo carnet
- Fotocopia de cédula o pasaporte
- Solicitud de inscripción, debidamente diligenciada.

NOTA: Promoción Institucional cotejará la veracidad de los documentos.

ARTÍCULO 10.
CLASIFICACIÓN DE LAS ADMISIONES.
Las admisiones para los Programas de Postgrado se clasifican así:

A. Admisiones por primera vez
B. Admisiones por reingreso
C. Admisiones con convalidaciones
D. Admisiones por traslado interno
E. Admisiones por Movilidad Académica

ARTÍCULO 11.
ADMISIONES POR PRIMERA VEZ.
Pueden ser admitidos como estudiantes de Pregrado y Grado, por primera vez, aquellos aspirantes que cumplan con todos los requisitos de ingreso establecido en el diseño curricular vigente y aprobado por la CTDA.
La Universidad solamente garantizará a los aspirantes el cupo, para el período en el cual el estudiante haya sido admitido.

ARTÍCULO 12.
ADMISIÓN POR REINGRESO.
Pueden ser admitidos como estudiantes por reingreso, aquellas personas que, habiendo sido estudiantes de la Universidad Santander, así lo soliciten y que no haya sido objeto de sanciones disciplinarias que, de acuerdo con este reglamento, les impidan reingresar a la Universidad.
Antes de ingresar el estudiante de reingreso debe pasar por una auditoría académica y financiera, acogiéndose al plan de estudios vigente al momento de su reingreso.

ARTÍCULO 13.
PROCESO DE REINGRESO.
Cuando un estudiante haya interrumpido sus estudios por causas diferentes a las académicas o disciplinarias tiene la posibilidad de solicitar reingreso, acogíendose siempre al Reglamento de Convalidación y Reconocimiento de la Universidad Santander, de acuerdo a las disposiciones y artículos de los Decretos vigentes que reglamentan la Ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá.

ARTÍCULO 14.
ADMISIONES POR CONVALIDACIONES.
Pueden ser admitidos como estudiantes de Pregrado y Grado con convalidaciones, siempre y cuando exista la disponibilidad de cupo en la carrera de Pregado y Grado escogida y cumplan con los siguientes requisitos:

a) Aquellos que se inscriban para tal efecto y hayan aprobado la asignatura (s) con nota superior o igual a 71.
b) Aquellos que cumplan con lo establecido en el Reglamento de Convalidación y Reconocimiento de la Universidad Santander.
c) Aquellos que lo soliciten amparados en Convenios Interinstitucionales vigentes.

ARTÍCULO 15.
CONVALIDACIONES.

El estudiante admitido con convalidaciones deberá presentar y entregar durante su primer período académico la documentación requerida para carreras o programas de Pregrado y Grado, de acuerdo al Reglamento de Convalidación y Reconocimiento de la Universidad Santander.Todos los documentos deben contar con los debidos sellos y firmas de la universidad de procedencia.

ARTÍCULO 16.
ADMISIÓN POR TRASLADO INTERNO.
Puede ser admitido como estudiante de Pregrado y Grado por traslado interno, aquel matriculado en cualquiera de las carreras o programas, que se inscriba con el fin de cursar un programa académico diferente al iniciado, siempre y cuando no haya recibido sanciones académicas o disciplinarias, que, a juicio del Consejo de Facultad, le impidan continuar en la universidad.
Al estudiante admitido por traslado interno se le asignará un nuevo código y se le hará un nuevo registro académico.
Se podrá hacer una convalidación interna de las asignaturas vistas en otra carrera o programa del mismo nivel académico, presencial, semipresencial o virtual, dentro de la Universidad Santander, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el Reglamento de Convalidación y Reconocimiento.
Las asignaturas convalidadas internamente se trasladarán a la nueva carrera o programa donde se admite al estudiante con la misma calificación obtenida en la carrera o programa anterior.

ARTÍCULO 17.
ADMISIÓN POR MOVILIDAD ACADÉMICA.
El estudiante admitido por movilidad académica, deberá acogerse y cumplir con todo lo estipulado en los convenios, reglamentos académicos de ambas instituciones y en la política de internacionalización.

CAPÍTULO III
PROCESO DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 18.
DEFINICIÓN.
La matrícula es un proceso mediante el cual la persona admitida a cualquier Programa Académico de la Universidad Santander, adquiere la calidad de estudiante por suscripción mutua y voluntaria, a través de un acuerdo por medio del cual la institución se compromete con todos los recursos a su alcance a darle una formación en educación superior y en donde el estudiante se compromete a:

1. Desarrollar un trabajo académico que le permita obtener un rendimiento académico suficiente para permanecer en la Institución,

2. Cumplir y ejercer sus deberes y derechos de acuerdo con lo estipulado en los reglamentos institucionales.
3. Conocer y cumplir los Estatutos y Reglamentos de la institución, y a obedecer sus normas académicas, administrativas y disciplinarias.

PARÁGRAFO: La matrícula deberá ser renovada en cada período académico, siguiendo los procedimientos y fechas establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO 19.
REQUISITOS DE LA MATRÍCULA.
Para efectuar la matrícula en la Institución el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar a Paz y Salvo financiera y académicamente.
- Realizar la matrícula financiera, que consiste en pagar el correspondiente valor de los derechos de matrícula, establecido por la Dirección Administrativa y Financiera.
- Realizar la matrícula académica, que consiste en hacer el correspondiente registro de las asignaturas del Programa Académico, de acuerdo al orden del Plan de Estudio, así como de los cursos de formación complementaria requeridos por la carrera o programa académico matriculado.
- Entregar los documentos requeridos en este reglamento.
- Firma de contrato de matrícula, pagaré y/o solicitud de financiación.
- El estudiante que no esté formalmente matriculado académica y financieramente, no es considerado como estudiante activo, no estará cubierto por el seguro estudiantil y no tiene derecho a calificación.

ARTÍCULO 20.
MOMENTOS DE MATRÍCULA.
La Universidad estipula dos (2) momentos para formalizar la matrícula en cada período académico:

1. **Matrícula Ordinaria**: Es aquella que se hace dentro de las fechas señaladas en el Calendario Académico de Pregrado y Grado, previamente aprobado por el Consejo Académico.

2. **Matrícula Extraordinaria**: Aplica en casos, donde la misma se realiza posterior a la fecha de la matrícula ordinaria y tendrá un recargo económico, el cual es establecido por la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 21.
DE LA MATRÍCULA DE LAS ASIGNATURAS.

Todo estudiante de primer nivel, debe matricular la totalidad de las asignaturas establecidas en su plan de estudios correspondientes a su Programa Académico.

PARÁGRAFO: Todo estudiante que sea admitido por convalidación o por traslado interno, el número máximo de créditos que pueden ser matriculados para su primer período académico en la Universidad Santander, será el establecido para el nivel en el cual haya quedado ubicado en su plan de estudios del Programa Académico, el cual se obtendrá como resultado del proceso de convalidaciones externas o internas, de acuerdo al Reglamento de Convalidación y Reconocimiento.

ARTÍCULO 22.
NÚMERO MÁXIMO DE MATERIAS
El número máximo de asignaturas que el estudiante puede matricular en cada período académico, será el establecido para el nivel que le corresponde según el Plan de Estudios del Programa Académico aprobado para Pregrado y Grado.

ARTÍCULO 23.
ORDEN DE MATRÍCULA
El estudiante debe matricular en cada período académico, los cursos de su plan de estudios de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

1. Los cursos perdidos en el período académico anterior.
2. Los cursos pendientes de cursar y que pertenezcan a los niveles anteriores a su nivel actual dentro de su plan de estudios.
3. Los demás cursos que figuren en el componente requerido u obligatorio de su programa académico, respetando los prerrequisitos establecidos para cada uno de ellos, según se lo permita el número de créditos autorizados para la matrícula.
4. Bajo circunstancias excepcionales, la Vicerrectoría Academica podrá hacer matrículas flexibles en relación al orden del cursado establecido en el plan de estudio aprobado y vigente.

ARTÍCULO 24.
CURSADO DE UNA MISMA ASIGNATURA
El estudiante que haya reprobado en tres (3) oportunidades una misma asignatura de su programa, quedará por fuera del Programa y en su hoja de vida se anotará “Por fuera del Programa por bajo rendimiento académico”.
El estudiante podrá optar por ingresar a otro Programa Académico ofrecido por la Universidad.

ARTÍCULO 25.
MATRÍCULA CON CHOQUE HORARIO
El estudiante no puede matricular las asignaturas que presenten choque horario entre sí, ni aquellas asignaturas que no cumplan con los prerequisitos definidos en el plan de estudio aprobado y vigente.

ARTÍCULO 26.
SITUACIONES DE RETIRO
En caso del retiro del estudiante no habrá devolución del valor de la matrícula ni de los derechos académicos. Ningún estudiante, una vez haya legalizado su matrícula financiera o su matrícula académica o ambas, tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por este concepto, salvo los siguientes casos:

- Por enfermedad Terminal y accidente debidamente certificada. Si no ha cursado un tiempo mayor del 20% del periodo académico. En este caso, la devolución será proporcional al tiempo faltante del periodo académico correspondiente, al momento de oficializar la solicitud. En caso de muerte, estos dineros serán reconocidos a quien legalmente tenga derecho.
- Cuando el estudiante sufra algún accidente o le sea diagnosticada una enfermedad que puede ser tratada, no tendrá derecho a ninguna devolución de dinero, más si, de la congelación de una proporción del monto pagado, que será abonado en su próxima matricula. Dicha congelación estará vigente para un máximo de los dos siguientes periodos académicos.
- Cuando el programa en el cual se matriculó el estudiante no se abra, por decisión de la institución, el estudiante tendrá derecho a la devolución del ciento por ciento (100%) del valor pagado por derechos de matrícula o al abono del total del valor pagado, para matricular otro programa académico en
  la institución. Si este último fuere el caso, en el evento de existir excedentes a favor del estudiante estos se abonarán para el siguiente período académico.

PARÁGRAFO: Para oficializar las solicitudes de devolución, estas deben tramitarse con todas sus justificaciones en el Departamento de Contabilidad y en la Coordinación Académica.

CAPÍTULO IV
DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 27.
ALCANCE.
La Universidad considera fundamental propiciar y fortalecer la cultura de la participación responsable en diferentes órdenes de la vida y de la convivencia de la comunidad universitaria dentro de la Institución. El estudiante tiene el derecho y el deber de contribuir con este propósito, de conformidad con las normas reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 28.
DERECHOS DEL ESTUDIANTE
A los efectos del presente reglamento se consideran Derechos de todo estudiante de Pregrado y Grado los siguientes:

1. Recibir tratamiento respetuoso, de todos los miembros de la Comunidad Universitaria.
2. Exigir un alto nivel académico.
3. Ser evaluado mediante pruebas justas, objetivas, idóneas, pertinentes, transparentes, ecuánimes y acordes con su trabajo y desempeño académico para obtener sus calificaciones.
4. Conocer previamente y por escrito los criterios con los cuales va a ser evaluado y calificado conforme a ellos.
5. Conocer oportuna y suficientemente las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones realizadas por profesores.
6. Realizar peticiones respetuosas ante las autoridades y los organismos académicos y administrativos de la Universidad, y recibir respuesta dentro de los plazos establecidos y los contemplados en los Reglamentos y Normas de la Institución.
7. Ejercer su derecho de asociarse, reunirse y expresar libremente sus ideas, teniendo en cuenta los parámetros legales y constitucionales sobre el derecho de asociación.
8. Elegir y ser elegido para los órganos de gobierno de la institución en los cuales se establezca la representación de los estudiantes.
9. Tener la oportunidad de ser oído personalmente dentro del desarrollo normal de un debido proceso y presentar descargos ante las autoridades universitarias de acuerdo con los procedimientos de régimen disciplinarios establecidos en este Reglamento.
10. Participar en las actividades académicas y culturales de la Universidad, con el propósito de desarrollar sus capacidades intelectuales, físicas, sociales, humanas y artísticas.
11. Utilizar los servicios de bienestar universitario que ofrece la Institución, de acuerdo con las normas que los regulan.
12. Contribuir con sus aportes al mejoramiento de la calidad de los servicios de los cuales es usuario.
13. Conocer el Reglamento Académico y Estudiantil además de las normas que regulan todos los servicios académicos y de Bienestar Universitario en la Universidad.

ARTÍCULO 29.
DEBERES DEL ESTUDIANTE
A los efectos del presente reglamento se consideran Deberes de todo estudiante de Pregrado y Grado los siguientes:

1. Dar a todos los miembros de la Comunidad Universitaria un tratamiento respetuoso y digno.
2. Cumplir los Estatutos, Reglamentos y disposiciones normativas de la Universidad.
3. Mantener un buen nivel y rendimiento académico en sus estudios.
4. Utilizar adecuada y responsablemente los medios de comunicación universitaria: carteleras, prensa, Internet, Intranet, redes sociales.
5. Abstenerse de participar en hechos que sean objeto de penalización por parte de la Ley, atentatorios contra las disposiciones académicas o los preceptos normativos de la Universidad.
6. Respetar el ejercicio del derecho de asociación, reunión y expresión de todos los miembros de la Comunidad Universitaria.
7. Participar democráticamente en las elecciones para elegir representantes de los estudiantes a los organismos de gobierno universitario establecidos por el Consejo Académico.
8. Prestar a la Universidad la ayuda necesaria dentro de sus posibilidades para encontrar la solución de los problemas que obstaculicen el desarrollo de sus funciones sustantivas y de Bienestar Universitario.
9. Participar en los procesos de evaluación establecidos por la Universidad para contribuir con sus aportes al mejoramiento de la calidad de los servicios de los cuales es usuario.
10. Utilizar adecuadamente las instalaciones, los recursos, medios y equipos puestos al servicio de los diferentes procesos de formación por la institución.
11. Velar por el uso adecuado y responsable de los medios de comunicación universitaria.
12. Asistir puntual y regularmente a todas las actividades académicas programadas en sus cursos, módulos y/o asignaturas, tanto en el cumplimiento de su trabajo académico con acompañamiento docente, como también dentro de su trabajo académico independiente.
13. Intervenir eficaz y eficientemente en sus procesos de aprendizaje en concordancia con la planificación realizada por el docente de los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de evaluación en cada uno de las asignaturas, módulos y/o cursos matriculados.
14. Utilizar adecuadamente los servicios de Bienestar Universitario y contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de sus Programas.
15. Colaborar para que las actividades académicas y culturales de la Universidad, se desarrollen dentro de un ambiente de respeto, tolerancia y pluralismo.

16. Velar y lograr, mediante los diferentes medios de comunicación, el estar permanentemente informado de todas las actividades académicas y administrativas establecidas por la Universidad.
17. Observar una excelente conducta y cumplir con los reglamentos establecidos por la universidad, así como de la empresa o entidad donde realiza las Prácticas o Pasantías Empresariales.

PARÁGRAFO. Además de los anteriores, se establecen también los siguientes deberes para estudiantes de posgrado en la modalidad virtual y a distancia:

a) Entregar las actividades a través de las herramientas tecnológicas dispuestas por la Universidad para tal fin.
b) En programas académicos bajo modalidad virtual y a distancia, se requiere el ingreso del estudiante al aula virtual y desarrollo de las actividades académicas propuestas para cada módulo del plan de estudios del programa académico.
c) Consultar a diario el correo electrónico institucional y el Aula Virtual.
d) Aplicar normas de etiqueta en la Web.
e) Utilizar los materiales y recursos educativos del programa Académico, publicados en plataformas Tecnológicas o a través de otros medios virtuales para el normal desarrollo del proceso formativo.
f) Salvaguardar los datos de acceso a plataforma (nombre de usuario y contraseña), dado que son personales e intransferibles.
g) Contar con los recursos TIC´s (Tecnologías de Información y comunicación), así como los software y hardware correspondientes para asegurar el acceso a la Plataforma Virtual y normal desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 30.
ESTATUS DE ESTUDIANTE ACTIVO
Para efectos de este reglamento el estudiante de Pregrado y Grado, es la persona que posee matrícula vigente en una de las carreras o programas académicos de Pregrado y Grado que ofrece la Universidad. El estatus de estudiante activo de Pregrado y Grado se adquiere mediante el acto voluntario de matrícula académica y financiera en una carrera o programa académico.

ARTÍCULO 31
PÉRDIDA DEL ESTATUS DE ESTUDIANTE ACTIVO
Un estudiante de Pregrado y Grado de la Universidad Santander pierde este estatus de estudiante activo cuando:

- No haya completado la matrícula académica o financiera.
- Haya completado el programa de formación previsto.
- Haya perdido el derecho de permanecer en la Institución por inasistencia o bajo rendimiento académico.
- Se le cancele la matrícula por haber sido sancionado disciplinarmente de acuerdo a lo establecido en este reglamento.
- Cuando el Consejo de Facultad considere que debe permanecer temporal o definitivamente fuera de la Universidad por enfermedad física o mental, diagnosticada por un profesional competente cuando ésta genere, riesgos para la colectividad o sea incompatible con el ejercicio de la profesión.

CAPÍTULO V
CARGA ACADÉMICA, EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

ARTÍCULO 32.
CARGA ACADÉMICA.
La carga académica máxima para un estudiante de Pregrado y Grado será establecida por la totalidad de módulos y créditos programados en el plan de estudios del programa, para el período académico respectivo. El retiro de uno o varios cursos podrá realizarse de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en este reglamento y en el calendario académico.

ARTÍCULO 33.
CREDITO ACADÉMICO.
En la Universidad Santander un (1) crédito es equivalente a dieciseis (16) horas teóricas o treinta y dos (32) horas prácticas o cuarenta y ocho (48) horas de laboratorio, sean estas presenciales o no presenciales.

ARTÍCULO 34
SISTEMA DE EVALUACIÓN
El sistema de evaluación establecido debe reflejar fielmente el proceso de desarrollo y avance académico del estudiante, frente al cumplimiento de los objetivos académicos trazados y en concordancia con el Modelo Educativo Institucional.

ARTÍCULO 35.
PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN.
En las carreras de Pregrado y Grado debe ser un proceso que permita obtener información para verificar el logro de los objetivos y propósitos de formación y avance planteados por cada carrera o programa académico. Es entendido como un instrumento de diálogo y concertación para la toma de decisiones que permita elevar los niveles de cualificación de los estudiantes que acuden a la Universidad Santander, para la adquisición de conocimientos y prácticas requeridas para la vida profesional.

ARTÍCULO 36.
CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN
La evaluación es considerada como un componente del proceso educativo, su práctica ha de desarrollarse siguiendo métodos coherentes con el pensamiento pedagógico, fundamentada en los principios del Modelo Educativo Institucional (MEI) de la Universidad Santander y en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Acreditación.

ARTÍCULO 37
SISTEMA DE EVALUACIÓN

El sistema de evaluación de la Universidad Santander está diseñado para indicar el nivel de rendimiento y aprovechamiento del estudiante en cada asignatura, su progreso académico y validar al final del programa el cumplimiento de los créditos académicos en el plan de estudio para el cumplimiento de los requisitos de egreso.

- Los criterios generales de evaluación serán incorporados y detallados en cada Programa Analítico de curso (Syllabus). La escala de valoración utilizada en todas las modalidades (presencial/semi-presencial/virtual) es de cero (0) a cien (100), siendo 71 la nota mínima aprobatoria para las carreras o programas de Pregrado y Grado.

- El estudiante tiene el derecho de conocer su rendimiento en cada curso, a través del registro detallado (desglose de notas) de cada profesor, de acuerdo al formato de registro de nota emitido por el Departamento de Registro y Control, donde constará el aprovechamiento académico de cada estudiante. De este registro detallado el docente deberá tomar la información, para capturar las notas al sistema de registro de Notas de la Universidad.

- El estudiante que no esté debidamente matriculado académica y financieramente en una asignatura, no tiene derecho a nota.

Calificaciones y Abreviaturas de los Estatus:

- Los siguientes rangos de calificaciones y sus descripciones son los establecidos por la Universidad Santander y deberán colocarse en el registro de notas de los estudiantes, para indicar el rendimiento y aprovechamiento en cada curso:

PARA PREGRADO Y GRADO

RANGO DE CALIFICACIÓN (PUNTOS)	DESCRIPCIÓN
91-100	Excelente desempeño, lo que indica un dominio completo del contenido del curso.
81-90	Buen desempeño, lo que indica un buen dominio del contenido del curso.
71-80	Desempeño promedio, lo que indica un aceptable dominio del contenido del curso.
61-70	Desempeño inferior al promedio establecido para este nivel académico, lo que indica un bajo dominio

	del contenido del curso. Podrá presentar reválida de acuerdo a la normativa de reválidas o en defecto volver a matricular el curso.
51-60	Desempeño no aceptable, lo que indica muy bajo dominio del contenido para este nivel académico. Debe volver a llevar el curso.

- Las siguientes abreviaturas de los estatus se asignarán en el sistema académico, de acuerdo a la evaluación final, convalidación u otra situación producto del cursado de la materia.

ABREVIATURA ESTATUS	SIGNIFICADO	DEFINICIÓN
APR	Aprobado	Se asigna cuando el estudiante obtiene un promedio final superior o igual a 71 puntos en el nivel de Pregrado y Grado.
REP	Reprobado	Se asigna cuando el estudiante obtiene un promedio final menor a 71 puntos en el nivel de Pregrado y Grado.
N/A	No Asistió	Condición que adquiere el estudiante al ausentarse más de cuatro (4) clases a nivel de Pregrado y Grado. En esta condición el estudiante no se afecta académicamente, siempre y cuando el estudiante notifique su retiro académico formal, en el Departamento de Registro y Control. El estudiante cancelará el pago total del período académico y tendrá que volver a matricular la materia.
CON	Convalidación externa de materias	Reconocimiento académico de créditos de un curso completado y aprobado en otra universidad. Exige una evaluación previa por la Coordinación Académica y/o Vicrrectoría Académica.

“Se coloca la nota obtenida”	Convalidación interna de materias	Reconocimiento académico de créditos de un curso completado y aprobado en la Universidad Santander. Exige un estudio por parte de la Coordinación Académica o Vicerrectoría Académica, con el apoyo de Registro y Control.

- El estudiante tiene derecho a conocer el avance de sus notas en cada curso, con el propósito de conocer su progreso y mejorar el grado de aprovechamiento del curso. Por tal razón el docente tiene la obligación de entregar a sus alumnos las evaluaciones calificadas de las actividades a los siete (7) días hábiles después de haberlas efectuado. En caso de no entregarlos en ese plazo, el estudiante podrá reclamarle al docente la entrega de la evaluación parcial. En caso de que el docente no le de respuesta, el estudiante podra reclamar ante la Coordinación Académica. Ante la pérdida comprobada de un examen por parte del docente, este deberá informar mediante comunicación escrita a la Coordinación Académica, quien revisará el caso y tomará en conjunto con el docente la decisión.

- En el caso de que el estudiante tenga pendiente cualquiera evaluación parcial (examen, investigación, charla, etc), deberá coordinar con el docente, para completar las evaluaciones pendientes antes de terminar el cursado de la materia. Una vez se haya completado el cursado de la materia, el docente podrá colocar “0” como nota definitiva en la evaluación parcial no completada.

ARTÍCULO 38.
TIPOS DE EVALUACIÓN

En las carreras o programas de Pregrado y Grado podrán practicarse los siguientes tipos de evaluación: Diagnósticas, Formativas y Sumativas (Parciales y Finales).

- La evaluación diagnóstica es aquella que se utiliza para determinar el nivel de dominio y profundidad de los temas y conocimiento previos, relacionados a los contenidos actuales.

- La evaluación formativa es aquella que permite determinar y orientar a los estudiantes de manera oportuna en relación a sus áreas de fortaleza y de oportunidad.

- Las evaluaciones sumativas, sean estas parciales son actividades periódicas cuyo fin es conocer el desarrollo académico de los estudiantes y proveer retroalimentación. Por su parte las evaluaciones finales son programadas al final de cada módulo con el fin de comprobar el cumplimiento de los objetivos educativos planteados para estos.

ARTÍCULO 39.
CRITERIOS DE PERMANENCIA
Un estudiante de Pregrado y Grado puede permanecer en el programa siempre y cuando cumpla con lo estipulado en los criterios de permanencia en el diseño curricular de su programa aprobado y vigente.

ARTÍCULO 40.
CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES
El Departamento de Registro y Control es la única dependencia autorizada para expedir las certificaciones de las calificaciones. Dichas certificaciones son usados exclusivamente para propósitos internos de la Universidad y para la información y uso del estudiante

ARTÍCULO 41.
REQUISITOS DE GRADUACIÓN
Los requisitos de graduación para estudiantes de Pregrado y Grado, son los establecidos en el diseño curricular vigente y aprobado por el CTDA, para cada carrera o programa.

CAPÍTULO VI
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 42
PRINCIPIOS.
El procedimiento disciplinario que adopta este reglamento está enmarcado dentro de los postulados constitucionales y legales de formación, educación y libertad, y su principal propósito es crear espacios pedagógicos de mejoramiento académico, convivencia y respeto a los derechos ajenos. La sanción disciplinaria en este Reglamento posee una finalidad preventiva, educativa y de cumplimiento de los objetivos misionales de la Universidad Santander.

ARTÍCULO 43.
TITULAR DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.
La Universidad Santander es titular de la acción disciplinaria institucional, y delega en el Consejo de Facultad y el Consejo Académico según sea el caso, la potestad de investigar y decidir sobre las faltas disciplinarias cometidas por estudiantes, conforme a este Reglamento.

ARTÍCULO 44.
ÁMBITO DE COMPETENCIA.
A efectos del presente reglamento de Pregrado y Grado serán instancias académicas con competencia para ejercer el régimen disciplinario, las siguientes:

1. El Consejo de Facultad tiene competencia para investigar y decidir, en primera instancia, sobre las faltas disciplinarias cometidas por los estudiantes matriculados en los Programas Académicos de la respectiva Facultad.

2. El Consejo Académico es competente para decidir en segunda instancia sobre las apelaciones contra las resoluciones de responsabilidad disciplinaria proferidas en primera instancia por los Consejos de Facultad. Igualmente tendrá competencia jurisdiccional de consulta, en los casos previstos en este reglamento.

ARTÍCULO 45.
ACCIÓN DISCIPLINARIA.
Puede ser objeto de la acción disciplinaria prevista en este reglamento, el estudiante de Pregrado y Grado que al momento de la realización de la falta tenga matrícula vigente en un Programa Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 46.
TIPOS DE FALTAS DISCIPLINARIAS
Las faltas disciplinarias para los programas de Pregrado y Grado se califican como LEVES o GRAVES.

ARTÍCULO 47.
FALTAS LEVES.
A efectos del presente reglamento, se consideran FALTAS LEVES:

1. Propiciar desorden en el aula de clase o sus dependencias inmediatas.
2. Ejercer conductas que entorpezcan o imposibiliten el desarrollo de una actividad académica.
3. El hostigamiento contra sus compañeros de tal forma que afecte su derecho a la libre disposición y al libre desarrollo de su personalidad.
4. Realizar conductas que afecten la convivencia pacífica en la Universidad.
5. Todo comportamiento que de forma directa o indirecta afecte el bienestar universitario, amenace o vulnere el derecho de los demás miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 48.
FALTAS GRAVES.
A efectos del presente reglamento, se consideran FALTAS GRAVES las siguientes:

1. Agredir, coaccionar, injuriar o amenazar directa o indirectamente a autoridades universitarias, profesores, estudiantes, empleados, visitantes y a personas de una u otra forma vinculadas a la Institución.
2. Portar armas de cualquier clase dentro de las instalaciones de la universidad.
3. El hurto o abuso de confianza sobre bienes pertenecientes a la Universidad o instituciones con la cual exista convenio.

4. Ocasionar daños a bienes de propiedad de la Universidad, o de cualquier miembro de la comunidad universitaria, o de terceros cuando estos se encuentren en el campus universitario.
5. Promocionar acciones que conlleven parálisis parcial o total de las actividades académicas u obstaculicen las de carácter administrativo.
6. Fabricar o utilizar elementos de cualquier naturaleza, con el propósito de alterar el normal desarrollo de las actividades institucionales.
7. Falsificar documentos públicos o privados, o la dolosa ocultación de documentos o informes exigidos por la Universidad.
8. Presentarse a las instalaciones de la universidad en estado de embriaguez o de perturbación mental causada por el consumo de alucinógenos o sustancias psicotrópicas o tóxicas.
9. Ingerir o vender bebidas embriagantes, consumir, traficar, portar, almacenar, distribuir sustancias alucinógenas o psicotrópicas o cualquier toxico.
10. Promover desórdenes y escándalos callejeros que comprometan el nombre y la imagen de la Comunidad Universitaria, incluso en lugares cercanos a la Universidad.
11. Las representaciones infamantes u obscenas que atenten contra los símbolos patrios, las religiones, las autoridades académicas o los símbolos institucionales.
12. Atentar gravemente contra la imagen, honra y fama de la universidad o de las personas que integran la comunidad institucional o lesionen la moral y las buenas costumbres.
13. El envío de comunicaciones anónimas tendientes a injuriar, o alterar el normal desarrollo de la actividad institucional.
14. La suplantación en trabajos académicos o evaluaciones.
15. La falsificación de calificaciones, la sustracción de pruebas, la falsificación o plagio de temas o documentos académicos, así como en las prácticas acdémicas o empresariales.
16. Impedir el cumplimiento de una sanción reglamentariamente impuesta.
17. Recibir dinero o promesa remuneratoria, dadiva, regalo o donación en actividades académicas que por su naturaleza legal o reglamentaria no lo permitan.
18. Imputar de forma temeraria hechos o conductas constitutivas de delitos o faltas disciplinarias a otros estudiantes o al personal docente o administrativo.
19. Suplantar a estudiantes, profesores o personal administrativo de la Universidad.
20. Realizar, por acción u omisión, conductas que generen perjuicios a terceras personas que han confiado sus intereses por razones de prácticas académicas.
21. Actuar con evidente negligencia en las prácticas académicas del Programa.
22. Reincidir en la comisión de faltas leves.
23. Observar mala conducta e incumplir con los reglamentos establecidos por la empresa o entidad donde realiza las Prácticas Académicas o Pasantías Empresariales.
24. Usar los uniformes institucionales en sitios donde el solo porte de los mismos implique una afrenta a la Universidad.
25. Cualquier violación a reglamentos de prácticas académicas de cualquier índole.

ARTÍCULO 49.
SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las sanciones descritas en este reglamento se aplicarán dependiendo de la calificación de la falta como LEVE o GRAVE.

ARTÍCULO 50.
SANCIONES PARA LAS FALTAS LEVES.
Dependiendo de la naturaleza, modalidad y circunstancias, la conducta calificada como FALTA LEVE estará sujeta a las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal por el Consejo de Facultad.
2. Amonestación escrita por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 51.
SANCIONES PARA LAS FALTAS GRAVES.
La Universidad podrá adoptar como sanción para las faltas que califique como GRAVES, dependiendo de la naturaleza y circunstancias del hecho, las siguientes:

1. Matrícula condicional disciplinaria.
2. Suspensión temporal de la matrícula por un período académico.
3. Suspensión temporal de la matrícula por dos (2) períodos académicos.
4. Cancelación definitiva de la matrícula.
5. Expulsión de la Universidad.
6. Evaluación de la prueba en que se cometió Fraude con calificación de cero puntos cero (0.0)
7. Calificación definitiva en el período de cero puntos cero (0.0) para el curso en el que se cometió falta.
8. Calificación definitiva en el período de cero puntos cero (0.0) para la práctica académica o empresarial en la que se cometió la falta.
9. Calificación definitiva en la opción de grado de cero puntos cero (0.0) para la opción de grado en la que se cometió la falta.

ARTÍCULO 52.
ACTUACIÓN DISCIPLINARIA
Para imponer una sanción disciplinaria deben agotarse todas las actuaciones previstas en este reglamento, con acatamiento a las reglas constitucionales del debido proceso. Las actuaciones disciplinarias previstas en este Reglamento serán orales en el trámite de la audiencia de pruebas, alegaciones y decisión o fallo disciplinario. Se empleará cualquier medio idóneo para su registro, el cual se conservará junto con las actas de Consejo de Facultad correspondientes al trámite disciplinario.

ARTÍCULO 53.
INICIO DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA
La acción disciplinaria se puede iniciar de oficio o por querella.

a) Deber de denunciar (de oficio): todo miembro de la comunidad universitaria que tenga noticia de la ocurrencia de un comportamiento constitutivo de infracción disciplinaria, conforme a este reglamento, tiene el deber de comunicarlo de forma inmediata a la Coordinación Académica del Programa.
b) Querella: Quien se sienta afectado por un comportamiento constitutivo de infracción disciplinaria puede formular querella ante la Coordinación Académica del Programa, solicitando el inicio de la acción disciplinaria.

PARÁGRAFO: En ningún caso es procedente iniciar investigación disciplinaria fundamentada en anónimos o en acusaciones temerarias.

ARTÍCULO 54.
PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN
Para la adopción de sanciones disciplinarias, en primera instancia, el Consejo de Facultad al cual pertenece la respectiva Carrera o Programa Académico donde se encuentra matriculado el disciplinado, adelantará el siguiente procedimiento verbal, breve y sumario:

a) Recibida la denuncia o querella, el Consejo de Facultad evaluará la existencia de la falta disciplinaria, en caso de establecer su inexistencia archivará de plano el asunto.
b) Podrá el Consejo de Facultad indagar preliminarmente por un término de treinta (30) días calendario para establecer la ocurrencia del hecho denunciado como falta, el autor de la falta disciplinaria y si la conducta está definida en este reglamento como falta.
c) Vencido el término se deberá abrir el proceso disciplinario.

ARTÍCULO 55.
APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO.
En caso de considerar que existe falta disciplinaria el Consejo de Facultad abrirá formalmente una investigación, calificando la falta como leve o grave y describiéndola de manera precisa conforme lo ya establecido por el presente reglamento. En el acta de apertura se citará a audiencia al estudiante disciplinado a quien se le comunicará:

- La decisión de apertura disciplinaria en su contra.
- La falta y la calificación de la misma.
- La información precisa de las pruebas que se van a practicar en audiencia y su derecho a presentar evidencias para su defensa.

ARTÍCULO 56.
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y DECISIÓN.

- Llegada la fecha y hora de la audiencia el Consejo de Facultad escuchará a los testigos, practicará las pruebas ordenadas de oficio y las solicitadas por el disciplinado.

- Practicada la prueba se otorgará el uso de la palabra al investigado para que presenten una alegación final sobre la valoración de la prueba.
- Escuchado el alegato final, el Consejo de Facultad anunciará el sentido de la decisión, señalando si es absolutoria o sancionatoria y expresará los argumentos probatorios en los cuales se fundamenta.
- Para adoptar la decisión el Consejo de Facultad puede decretar un receso de la audiencia o citar nueva fecha a fin de continuar la audiencia y dar a conocer el fallo disciplinario.

ARTÍCULO 57.
DE LA DECISIÓN DISCIPLINARIA
La decisión disciplinaria será adoptada en la misma audiencia de pruebas y alegatos y se le notificará al estudiante involucrado.

ARTÍCULO 58.
RECURSO DE APELACIÓN
Contra la decisión que imponga una sanción, procede el recurso de apelación ante el Consejo Académico de la Universidad, el cual tendrá un período máximo de quince (15) días. El recurso de apelación debe ser interpuesto y sustentado ante la instancia del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 59.
TRÁMITE DE APELACIÓN
Interpuesto y sustentado en término el recurso de apelación, se enviará el mismo ante el Consejo Académico quien resolverá en segunda instancia en sesión regular, y comunicará al disciplinado la decisión a través de la Coordinación Académica del Programa.

PARÁGRAFO: Contra la decisión de segunda instancia no proceden recursos de apelación.

ARTÍCULO 60.
ÁMBITO DE CONSULTA
Cuando se trate de sanciones disciplinarias de las enunciadas como FALTAS GRAVES de este reglamento, la decisión que imponga la sanción de SUSPENSION, EXPULSION o CANCELACION DE MATRÍCULA tendrá el grado jurisdiccional de CONSULTA ante el CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad, sino fuere apelada.

ARTÍCULO 61.
EJECUTORIA Y REGISTRO DE LA DECISIÓN DISCIPLINARIA
La decisión disciplinaria queda ejecutada cuando no se impugna o cuando se resuelve el recurso de apelación o se surte el grado jurisdiccional de consulta, según el caso. La sanción impuesta al estudiante en desarrollo de una acción disciplinaria, una vez en firme, se registrará en el expediente del estudiante, que se encuentra archivada en el

Departamento de Registro y Control, donde se adjuntará igualmente copia de la Resolución Sancionatoria.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 62.
VIGENCIA
El presente reglamento entrará en vigor, a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Académico de la Universidad Santander y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.
Las funciones no previstas o no incluidas explícitamente en este reglamento a efectos de la regulación de los aspectos académicos y administrativos de las carreras o programas de Pregrado y Grado serán objeto de reglamentación específica, previo concentimiento del Consejo Académico.

ARTÍCULO 63.
DIVULGACIÓN
El presente Reglamento acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

A los 14 días del mes de julio de 2022.

ACUERDO Nº. 042-22

CONSIDERANDO:

- Que la Vicerrectoría Académica eleva al Consejo Académico, la aprobación de la actualización del **Reglamento Estudiantil de Pregrado y Grado.**
- Los estudiantes de las Carreras de Pregrado y Grado están sujetos a las disposiciones de este reglamento, sus aspectos disciplinarios, así como de todas las normativas vigentes relacionadas a las carreras de Pregrado (Técnico) y Grado (Licenciatura) y al cumplimiento de las disposiciones del Consejo Académico.
- Que se requiere un nuevo acuerdo que derogue el Acuerdo 020-17 del 13 de diciembre de 2017, con el cual se había aprobado, ya que el mismo ha sufrido modificaciones.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER

ACUERDA:

Art. 1º. – Aprobación de la actualización del **Reglamento Estudiantil de Pregrado y Grado.**

Art. 2º. – Comunicar a las autoridades Académicas y Administrativas de la Institución.

Art. 3º. – Registra, reservar el original y publicar.

Universidad Santander

Mgter. Mayra Vargas Bultrago
Rectora

Dra. Haydeé Franco
Secretaria General